



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE ABRIL DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4992

RESOLUCIÓN**JONUTA**

"2026, Año de Margarita Maza"

MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO, PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGÓ SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 38, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2026, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, ENAJENA A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA USO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOS BIENES INMUEBLES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN INSTITUCIONES PÚBLICAS EDUCATIVAS, UBICADOS DENTRO DE LOS REGÍMENES DEL FUNDO LEGAL MUNICIPAL.

ANTECEDENTES

La transformación de la vida pública de Tabasco implica atender las causas sociales que, durante el periodo de los gobiernos neoliberales, condujeron a la desigualdad social de nuestro pueblo. En materia educativa, los esfuerzos por la regularización de la tenencia de la tierra, es decir, la modificación del estatus de poseionario a legítimo propietario de los bienes inmuebles educativos, nunca consistió en un asunto prioritario. Con el paso de los gobiernos conservadores, la infraestructura educativa sobre la cual reciben educación pública nuestras niñas y niños, fue en deterioro, lo que no solo significó el detrimento en la calidad educativa, sino la ausencia misma de justicia social.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
TABASCO



"2026, Año de Margarita Maza"

El acceso a la educación es un derecho, no un privilegio. Esto implica también que la regularización de la situación jurídico – patrimonial de los bienes inmuebles educativos sea un requisito primordial para la garantía del derecho humano de acceso a la educación pública. Bajo esta máxima, el Gobierno del Pueblo, encabezado por el C. Javier May Rodríguez, dentro del Compromiso Transformador número 30, estableció la coordinación con el Gobierno de México, para el equipamiento y mejoramiento de la infraestructura educativa en todos los niveles escolares, lo que de manera implícita se traduce en implementar un histórico y sin precedente programa interdisciplinario para otorgar certeza jurídica a 2,946 escuelas públicas de los niveles de educación básica y media ubicadas en los 17 municipios de nuestra Entidad Federativa.

Así, en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su eje transformador 7. Construyendo la Transformación, se estableció el objetivo 7.9.2, el cual expresa la mejora de los espacios escolares para propiciar un desarrollo integral de los estudiantes de los diferentes niveles educativos, para contribuir a la disminución de rezagos y brechas de desigualdades académicas, precisando en su estrategia 7.9.2.1, la realización de convenios con los diferentes niveles de gobierno, así como con organizaciones y fundaciones para equipar, dar mantenimiento y construir infraestructura para la educación.

En ese sentido, el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto del C. Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional, y el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, representado por la Mtra. María Soledad Villamayor Notario, en su carácter de Presidenta Municipal, celebraron, con fecha 20 de enero de 2026, el Convenio Marco de Colaboración Institucional en Materia de Enajenación de Bienes Inmuebles de Uso Educativo, el cual tiene por objeto realizar acciones conjuntas, a efecto de enajenar, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, los bienes inmuebles educativos ubicados dentro del fondo legal municipal, así como aquellos donde el ayuntamiento constitucional acredite la titularidad registral y catastral, generándose los títulos de propiedad municipales respectivos.

Al respecto, con el objeto de que el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, acredite la propiedad sobre las posesiones que, desde sus orígenes, han ocupado las escuelas públicas localizadas en este municipio, mediante oficio **SE/0489/2026**, de fecha 23 de marzo de 2026, signado por la Maestra Patricia Iparrea Sánchez, Secretaria de Educación, se solicitó la enajenación en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, de diversos polígonos con infraestructura educativa, ubicados dentro del régimen del fondo legal municipal, instruyéndose, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 17 de abril de 2026, la emisión del Acuerdo o de lo que en su caso resultare procedente, mismo que se resuelve al tenor de los siguientes:

B

M

a

↓

D

J



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza"

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Municipio es la base del federalismo mexicano. Además de estar investido con personalidad jurídica y patrimonio propio, ostenta la autonomía constitucional para manejar libremente su hacienda pública de conformidad con la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción V del párrafo segundo del inciso g) del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

PA

SEGUNDO. Que el Municipio tiene su origen mediante expedición de Decreto por la Legislatura a través del cual se le dota de una superficie territorial a la que se denomina fundo legal en término de las fracciones II y III del artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

TERCERO. Que el Municipio, según las disposiciones contenidas en el inciso b) del párrafo tercero de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el inciso b) de la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se encuentra facultado para que, mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Órgano de Gobierno, emita resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

W

an

CUARTO. Que el Estado mexicano reconoce los derechos fundamentales consagrados en la Carta Magna, así como en los tratados internacionales sobre los cuales sea parte. Por lo que, por disposición de la propia Ley Fundamental, el Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

↑

QUINTO. Que el derecho humano de acceso a la educación se encuentra establecido en el artículo 3° de la Constitución Política Federal, así como en la fracción XXXII del párrafo quinto del artículo 2° de la Constitución Estatal, por lo que, como garantía de seguridad, los bienes muebles o inmuebles, servicios o instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de la educación, como parte del Sistema Educativo Nacional, en términos de la fracción XI del artículo 31 de la Ley General de Educación, deben contar con certeza jurídica, la cual debe ser otorgada en favor de quien ejerza su rectoría, es decir, el Gobierno del estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Educación, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

D

g



JONUTA



"2026, Año de Margarita Maza".

Núm.	Superficie (en metros cuadrados)	Ubicación	Medidas y colindancias	Certificado de Inscripción o No Inscripción
1.	11,161.93	Calle Mariano Escobedo, Poblado José María Pino Suarez, del Municipio de Jonuta, Tabasco.	Al Noreste: 73.20 metros con calle Mariano Escobedo; Al Sureste: 153.23 metros con Telebachillerato Comunitario No. 07; Al Suroeste: 74.00 metros con Héctor López Arias; y Al Noroeste: 150.23 metros con Héctor López Arias y Calle Estudiante.	Se acredita con instrumento anexo
2.	478.09	Ejido Amatitán, Camino a Chable S/n, Ranchería la Guayaba, del Municipio de Jonuta, Tabasco.	Al Noreste: 31.35 metros con Sr. Guillermo Aguirre Gutiérrez; Al Sureste: 15.25 metros con Sr. Juan Aguirre Gutiérrez; Al Suroeste: 31.35 metros con Sr. Abigail Aguirrez Gutiérrez; y Al Noroeste: 15.25 metros con Sr. Abigail Aguirrez Gutiérrez.	Se acredita con instrumento anexo

NOVENO. Que los polígonos descritos en los Considerandos Séptimo y Octavo corresponden a la ubicación de infraestructura pública educativa de los niveles medio superior, siendo las que enseguida se relacionan:

Núm.	Escuela	C.C.T.	Superficie	Ubicación
1.	Telesecundaria "Dominga Vega Hernández"	27ETV0168H	11,161.93 m2	Calle Mariano Escobedo, Poblado José María Pino Suarez, del Municipio de Jonuta, Tabasco.
2.	"Telebachillerato Comunitario Número 28"	27ETK0028B	478.09 m2	Ejido Amatitán, Camino a Chable S/n, Ranchería La Guayaba, del Municipio de Jonuta, Tabasco.



Ayuntamiento Constitucional 2024-2027
JONUTA
Tabasco



"2026, Año de Margarita Maza".

DÉCIMO. Que para efectos de enajenar los inmuebles señalados en los Considerandos Octavo y Noveno, al tratarse de polígonos ubicados dentro del régimen del fondo legal de la hacienda pública municipal, no surten efecto los requisitos establecidos en las fracciones I, II, VI y IX del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, toda vez que no existen antecedentes registrales de las poligonales a desincorporar del fondo legal, por lo que prevalece la inexistencia de escritura pública o documento privado que limite o impida la enajenación de los bienes inmuebles.

DÉCIMO PRIMERO. Que, respecto a los demás requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, no es necesario acreditar lo establecido en las fracciones VI y XI del referido ordenamiento, toda vez que el beneficiario será el Gobierno del Estado de Tabasco, por lo que no existe parentesco familiar por afinidad ni por consanguinidad, y los bienes inmuebles a enajenar no forman y formarán parte del servicio público municipal.

DÉCIMO SEGUNDO. Que los planos individuales de las poligonales, remitidos como documentos anexos a la solicitud descrita en el párrafo quinto de los Antecedentes, han sido validados por la Subdirección de Catastro Municipal, así como por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, como se acredita mediante oficios DOOTSM/0148/2026 y DOOTSM/0149/2026, de fecha 06 de abril de 2026 y OF/SDC/00123/2026, de fecha 06 de abril de 2026.

DÉCIMO TERCERO. Que, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, justificando la utilidad pública para la garantía del derecho humano de acceso a la educación, en término de las disposiciones constitucionales y legales, tiene a bien enajenar, a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado, para uso de la Secretaría de Educación, dos bienes inmuebles educativos conforme a la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, enajena a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, dos inmuebles educativos, los cuales dos se ubican dentro del régimen del fondo legal municipal, conforme a las siguientes descripciones:

H
W
a
T
D.
g



I.- Del régimen del fondo legal municipal:

Superficie de polígono	Medidas y colindancias	Ubicación	Uso de suelo
11,161.93	Calle Mariano Escobedo, Poblado José María Pino Suarez, del Municipio de Jonuta, Tabasco.	<p>Al Noreste: 73.20 metros con calle Mariano Escobedo;</p> <p>Al Sureste: 153.23 metros con Telebachillerato Comunitario No. 07;</p> <p>Al Suroeste: 74.00 metros con Héctor López Arias; y</p> <p>Al Noroeste: 150.23 metros con Héctor López Arias y Calle Estudiante.</p>	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0151/2026)
478.09	Ejido Amatitán, Camino a Chable S/n, Ranchería la Guayaba, del Municipio de Jonuta, Tabasco.	<p>Al Noreste: 31.35 metros con Sr. Guillermo Aguirre Gutiérrez;</p> <p>Al Sureste: 15.25 metros con Sr. Juan Aguirre Gutiérrez;</p> <p>Al Suroeste: 31.35 metros con Sr. Abigail Aguirre Gutiérrez; y</p> <p>Al Noroeste: 15.25 metros con Sr. Abigail Aguirre Gutiérrez.</p>	Para instalaciones Educativas (Oficio DOOTSM/0151/2026)

SEGUNDO. - Se autoriza al Primer Regidor y Presidenta Municipal, así como al Segundo Regidor y Síndico de Hacienda, para el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad municipales.

TERCERO. - Expídanse por triplicado los títulos de propiedad municipales en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, generándose sus altas catastrales respectivas.

CUARTO. - Actualícese el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - En un plazo de diez días hábiles, posteriores a la inscripción registral del presente resolutivo, remítanse los títulos de propiedad municipal, con sus correspondientes cédulas catastrales, a la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Inscribáanse los títulos de propiedad municipal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

LOS REGIDORES

M^{ra} Soledad Villamayor
**MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR NOTARIO
PRESIDENTA MUNICIPAL**

[Signature]
**C. AMADO OROSCO LÓPEZ
SÍNDICO DE HACIENDA**

*m.z.**
[Signature]
**C. YANCI GUADALUPE
MORALES ZENTENO
TERCERA REGIDORA**

[Signature]
**C. DAVID LEÓN REYES
CUARTO REGIDOR**

[Signature]
**LIC. ANYA NABILA MARÍA
ZURITA DÍAZ
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN III, 47, PÁRRAFO PRIMERO Y 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 129 DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2026-2027
JONUTA



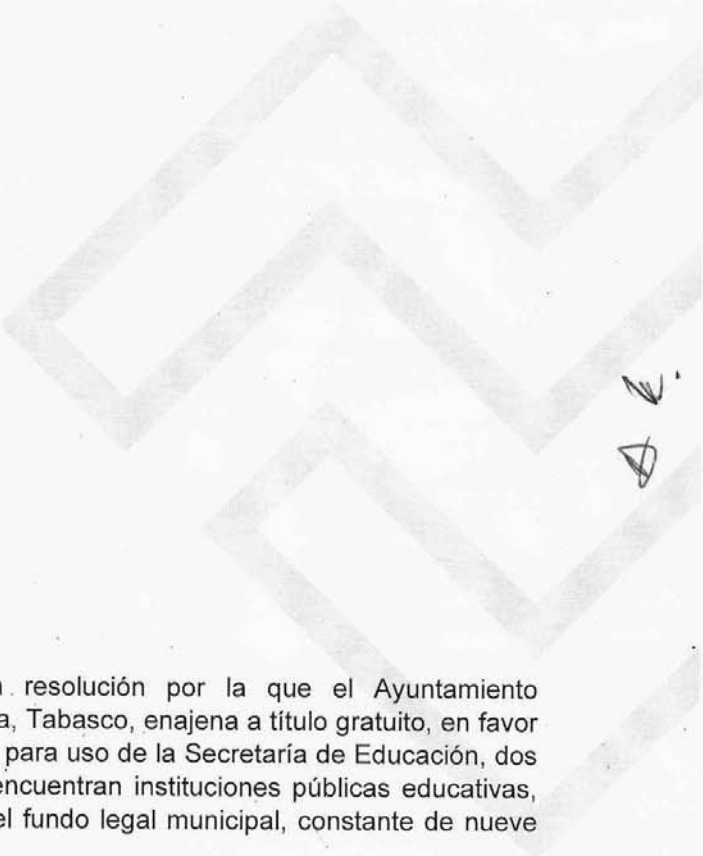
"2026 Año de Margarita Maza"

CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO: A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

M^{ra} Soledad Villamayor
MTRA. MARÍA SOLEDAD VILLAMAYOR
NOTARIO,
PRESIDENTA MUNICIPAL.



Juan Carlos Garrido Rodríguez
ING. JUAN CARLOS GARRIDO RODRIGUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



Hoja protocolaria de firmas de la resolución por la que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco, enajena a título gratuito, en favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso de la Secretaría de Educación, dos bienes inmuebles en los cuales se encuentran instituciones públicas educativas, ubicados dentro de los regímenes del fondo legal municipal, constante de nueve hojas.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: ppqhtgEZk9NzQRbTgom84nXhP9fDeR4+QbOY7J6mUHgLINZpOW5OBZaubAfnLs/p3Jqyli28E dD6ilHXdk02FE97bHR4LZZtNEZ7jmbVhoZtzuHrF1IG65dEebtvFal7mH4wiGrAZtxYsJJNnTxhnAr97gErCaHoRuht3 T2HnhDDLJ8dFi/q6StshBYgGHKA/AU4DOgW9/9AfOLU1UluekWcx31alncbiOh9r7h+eLuNNWTW2RuDzR6twbO0 d4wah9uSBgwuYNxRhyi7+vWVK50vAf+r4yXF9Uo14OyFszO8vQB0QSTDs5rdWsUAh3yculYyXupD6sWT3gQeUV XcVA==